



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 168

Chiriguana, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ CONTRA SHIRLY SAID JIMENEZ ESTRADA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00017-00.
--

CONSIDERACIONES

Mediante Auto N° 097 del 6 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ y en contra de SHIRLY SAID JIMENEZ ESTRADA, dentro del proceso de la referencia.

Todo lo consignado en ese mandato de ejecución debía ser pagado por la ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ese proveído.

Dicho auto de mandamiento de pago fue notificado personalmente a la pasiva en debida forma, siguiendo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, con la remisión de comunicación a dirección física, a través de empresa de correo certificado, tal y como se hizo constar en el expediente. No obstante, como se observa en la constancia secretarial que obra en el legajo, la demandada, no se pronunció sobre el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepciones.

Así las cosas, como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, ni ha demostrado haber cumplido la obligación, el Despacho en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 443 del Código General del Proceso, ordenará seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y le condenará en costas, siguiendo los parámetros del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana-Cesar, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Preséntese la liquidación del crédito por las partes.

TERCERO. Condénese en costas a la ejecutada SHIRLY SAID JIMENEZ ESTRADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.064.787.995 expedida en Chiriguaná. Por secretaría liquídense las costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de \$588.104 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca82324ac2a98183c1cec829958fb8371ac1a9640ef5e6f71f7885ae0d640c4**

Documento generado en 15/02/2023 11:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>